



Secció V. Anuncis

Subsecció segona. Altres anuncis oficials

AJUNTAMENT DE LLUCMAJOR

20049***Resolució expedients sancionadors per infracció de la Llei 50/1999***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, por infracción administrativa de la Ley 50/99 de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, , a las personas que a continuación se relacionan, al no haberse podido efectuar las notificaciones en los domicilios que figuran en los respectivos expedientes, o porque habiéndose intentado por dos veces la notificación en el ultimo domicilio conocido, esta ha sido practicada sin efecto, en virtud del art. 61 de la Ley 30/1992, se procede a su publicación sucinta, pudiéndose consultar el expediente íntegro, en el Departamento de Medio Ambiente sito en la calle Constitució, 6 de Lluçmajor.

Esta Alcaldía en base a las atribuciones conferidas por con el artículo 21 de la ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y el Reglamento 1398/1993 del Procedimiento de la Potestad Sancionadora, RESUELVE:

1. Imponer al responsable de la infracción que se indica, la multa correspondiente con la cuantía fijada para la misma.
2. Contra esta resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de sus derechos. Si transcurre el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se haya procedido a la notificación de su resolución, se podrá entender desestimado el citado recuso a efectos de interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo con sede en Palma.
3. En el caso de haber transcurrido el período voluntario el ingreso deberá realizarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Lluçmajor, en la Calle Constitució, 6 de Lluçmajor.
4. La falta de pago en periodo voluntario determinará el inicio del periodo ejecutivo, que dará lugar a la exigencia de los intereses de demora y los recargos establecidos en los art. 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, art.161 de la Ley 58/2003.

Expte.	Nombre	DNI	Sanción	Art. Infringido
90/2013	Carlos Manera Mut	43107940Y	751,29	Art.13.4, 13.2.d

Lluçmajor, 28 de octubre de 2014

El Alcalde;
Joan C. Jaume Mulet

